

9 de mayo de 2014

**R-1314-40**

**SEÑORAS RECTORAS Y SEÑORES RECTORES**



  
Uroyoán R. Walker Ramos, Ph.D.

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSULTIVOS**

Uno de los principios legales y de sana administración enunciados por el Contralor de Puerto Rico establece que las entidades gubernamentales se abstendrán de formalizar contratos de servicios profesionales y consultivos, cuando las condiciones y características de la relación a establecer constituyan un puesto. Es necesario que, en el proceso de evaluación de la contratación propuesta por las unidades institucionales, se realice una evaluación de los servicios cuya contratación se propone, con el propósito de determinar si los mismos pueden ser rendidos total o parcialmente por personal universitario, constituyen un puesto o crean una relación contractual.

Esta evaluación debe ser realizada por las Oficinas de Recursos Humanos, que deberán corroborar lo antes indicado. La evaluación debe constar por escrito. Se contratarán los servicios, en aquellos casos, en que la unidad no disponga de personal capacitado para llevar a cabo los servicios necesarios. De proceder la contratación, la vigencia del contrato a otorgar no excederá de un año.

Esta directriz deroga la Carta Circular Núm. 2000-05 de 13 de junio de 2000, emitida por la Oficina del Presidente.

nah/ivs

Jardín Botánico Sur  
1187 Calle Flamboyán  
San Juan, Puerto Rico  
00926-1117  
(787) 250-0000  
Fax (787) 759-6917

13 de junio de 2000

**Carta Circular Núm. 2000-05**

A LOS SEÑORES RECTORES Y LAS SEÑORAS RECTORAS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO; A DIRECTORES DE OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y UNIDADES ADSCRITAS



Norman I. Maldonado, M.D.  
Presidente

***ENMIENDA A LAS NORMAS UNIFORMES DE CONTRATACIÓN***

Se derogan los Apartados A, B, C y D de la Sección II titulada *Planificación de Necesidad y Justificación del Servicio Contratado* de las Normas Uniformes de Contratación, Carta Circular del Presidente 95-07, del 15 de noviembre de 1995.

En los servicios profesionales y consultivos y servicios personales, los criterios de contratación resultan tan subjetivos, según la propia Carta Circular reconoce, que es poco práctico recurrir a solicitar licitaciones de por lo menos tres proveedores de servicios, como se hace en el caso de una subasta formal para la provisión de materiales o equipo.

Es necesario que esta comunicación se remita a los decanos de administración de las unidades y a cualquier otro funcionario que consideren pertinente.

MMC/lgl